



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0369-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 16 de marzo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Gerente Supervisor de la Obra *Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1*, con el Oficio N° 001-2018-JZH-G.c.hrhvm UNHEVAL-GOREHCO, solicita el pago correspondiente al mes de junio 2017 a los integrantes del equipo consultivo y de investigación de los docentes Arq. Emilio Manuel Sara Rato, responsable de especialidad de arquitectura del equipo consultivo e Ing. Medardo Vargas García, responsable de especialidad de instalaciones eléctricas y mecánicas del equipo consultivo; además, con el Oficio N° 003-2018-JZH-G.c.hrhvm UNHEVAL-GOREHCO, reitera el pedido de pago a los integrantes del equipo consultivo;

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 920-2018-DIGA, deriva el expediente para disponibilidad presupuestal y emisión de resolución de reconocimiento de deuda de ejercicio anterior y la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, con el Proveído N° 440-2018-UNHEVAL/DUPyP-D, adjunta el Informe N° 130-2018/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicitando el saldo de balance para proceder con la incorporación a fin de cumplir con los compromisos asumidos;

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 1449-2018-DIGA, remite el Oficio N° 007-2018-JZH-G.c.hrhvm UNHEVAL-GORECHO, con el cual el Gerente Supervisor de la Obra *Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1* remite el saldo de balance del Convenio N° 007-2015-GRHCO-UNHEVAL/ESP.COM, por el monto total de S/. 95,709.50;

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 206-2018-UNHEVAL/OPyP-D, remite al Rectorado el Informe N° 394-2018/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifestando que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores solicitado;

Que el artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..." la misma que debe ser concordada con el artículo 36.1° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que prevé: "El pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas";

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 02113-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **RECONOCER** como deuda de ejercicios anteriores, el PAGO de **S/. 500.00** (quinientos con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 105, **a cada uno** de los profesionales Arq. EMILIO MANUEL SARA MAGINO e Ing. MEDARDO VARGAS GARCÍA, integrantes del equipo consultivo y de investigación del Convenio N° 007-2015-GRHCO-UNHEVAL/ESP.COM, para la supervisión de la Obra *Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1*, el mes de junio de 2017; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



SECRETARIA GENERAL  
Abog. YERSELYK FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:** Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-DUPyP-G.Superision-Archivo